

Ignacio de Benito Secades  
Consejero Delegado

**HECHO RELEVANTE**

**RADIOTRÓNICA, S.A.**

Madrid a 19 de mayo de 2000

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/84 del Mercado de Valores y disposiciones concordantes y para su puesta a disposición del público, como hecho relevante, ponemos en su conocimiento que el Consejo de Administración de la compañía, en su reunión del día 16 de mayo de 2.000, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar y hacer suyo el Informe Conjunto adjunto a la presente, como anexo nº 1, sobre la fusión entre RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. referida en el punto tercero del Orden del Día de la convocatoria de la Junta de Accionistas que se establecerá en el siguiente acuerdo, y que se pondrá desde el momento de la convocatoria de la Junta de Accionistas a disposición de los señores accionistas, partícipes, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones y de los representantes de los trabajadores de ambas sociedades en virtud de lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

**Segundo.-** Convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A. y establecer un premio de asistencia a la Junta, a razón de 5 pesetas por cada título que acuda, presente o representado, a la reunión. en los siguientes términos:



**"RADIOTRÓNICA, S.A.**  
*Junta General Ordinaria de Accionistas*

*Por acuerdo del Consejo de Administración de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria que se celebrará en el Teatro Auditorio Ciudad de Alcobendas, calle Blas de Otero nº 4 de Alcobendas (Madrid), el día 26 de junio de 2000, a las 18 horas, en primera convocatoria, y para el día 28 de junio de 2000, a la misma hora en el domicilio social, calle de San Rafael nº 14 del Polígono Industrial de Alcobendas, en segunda convocatoria, con el fin de que los señores accionistas puedan deliberar y resolver sobre los puntos del siguiente*

**ORDEN DEL DÍA**

Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y de la gestión social de RADIOTRÓNICA, S.A. y de su Grupo Consolidado, todo ello referido al ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 1999.*

Segundo.- *Aplicación del resultado del ejercicio.*

Tercero.- *Aprobación del Proyecto de Fusión de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. y aprobación, como balance de fusión, del balance del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 1999. Aprobación de la fusión entre RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. mediante absorción de la segunda sociedad por la primera, con extinción de la segunda y traspaso en bloque, a título universal, de su patrimonio a RADIOTRÓNICA, S.A., todo ello ajustándose al Proyecto de Fusión cuyas menciones mínimas se incluyen en la presente convocatoria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Informe, en su caso, de los Administradores sobre los extremos a que se refiere el artículo 238.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.*

Cuarto.- *Ampliación del capital de RADIOTRÓNICA, S.A. derivada de la fusión para atender al canje de las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. como consecuencia de la misma, todo ello en los términos y condiciones expuestos en el Proyecto de Fusión.*

*Delegación al Consejo de Administración de las facultades necesarias para la ejecución del acuerdo, incluyendo la modificación del artículo 5º de los Estatutos sociales en lo relativo a la cifra del capital social y aplicación de reservas y plusvalías resultantes de la fusión.*

*Solicitud ante los Organismos competentes para la admisión a negociación de las nuevas acciones de RADIOTRÓNICA, S.A. en las Bolsas de Valores de Madrid y Bilbao a través del Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).*

Quinto.- *Modificaciones estatutarias: Traslado del domicilio social y modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales.*

Sexto.- *Fijación del número de componentes del Consejo de Administración. Nombramiento de Administradores.*

Séptimo.- *Autorización para que la Sociedad y sus filiales puedan adquirir acciones propias al amparo de lo dispuesto en el artículo 75 y la disposición adicional primera de la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida*



*por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 1999.*

*Octavo.- Autorización al Consejo de Administración para ampliar el capital social, conforme a lo establecido en el artículo 153.1. b) de la Ley de Sociedades Anónimas y con delegación para la exclusión del derecho de suscripción preferente, conforme a lo establecido en el artículo 159.2 de la misma Ley, dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de fecha 27 de junio de 1.999*

*Noveno.- Autorización al Consejo de Administración para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos que se adopten por la Junta, así como para sustituir las facultades que reciba de la Junta, y concesión de facultades para la elevación a público de tales acuerdos.*

*En particular, atribución al Consejo de Administración, de facultades para garantizar los créditos a los acreedores que hagan uso del derecho de oposición reconocido por la Ley y otorgar la escritura pública de fusión, con la documentación complementaria, pública o privada, que sea precisa para que se opere la incorporación del patrimonio de la absorbida en el de la absorbente.*

#### *Intervención de Notario en la Junta*

*El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Junta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas en relación con el artículo 101 del Reglamento del Registro Mercantil.*

#### *Asistencia*

*Tendrán derecho de asistencia a la Junta General los titulares de acciones representadas por medio de anotaciones en cuenta, que las tenga inscritas en los Registros de detalle de las Entidades adheridas al Servicio de Compensación Liquidación de Valores, S.A. con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta.*

*Este derecho de asistencia es delegable con arreglo a lo establecido sobre esta materia en los Estatutos sociales y en la Ley de Sociedades Anónimas.*

*Las acciones presentes o representadas en la Junta tendrán un premio de asistencia de cinco pesetas por acción.*

#### *Derecho de información*

*Los señores accionistas podrán obtener de la sociedad, de forma inmediata y gratuita, las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe de los auditores correspondientes al ejercicio 1999, así como las cuentas consolidadas, el informe de gestión del Grupo y el informe de los auditores.*

*Asimismo, los señores accionistas, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán examinar en el domicilio social, (calle de San Rafael nº 14 del Polígono Industrial de Alcobendas) así como obtener la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los siguientes documentos:*

- a) Proyecto de fusión.*
- b) Informe de experto independiente sobre el Proyecto de Fusión.*
- c) Informe de los administradores de las dos sociedades sobre el Proyecto de Fusión.*



- d) *Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de RADIOTRÓNICA, S.A., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas. Dado que CARTERA TELSON, S.L. es una sociedad de reciente constitución, no existen cuantías anuales de los tres últimos ejercicios. No obstante, y dado que el activo de CARTERA TELSON, S.L. se encuentra integrado por acciones representativas del 100% de la sociedad TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A., se pondrán a disposición las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A., con el correspondiente informe de los auditores de cuentas.*
- e) *Balance de fusión de las dos sociedades, verificado, en su caso, por los auditores de cuentas, y el informe de estos.*
- f) *Texto íntegro de las modificaciones a introducir en los Estatutos sociales de RADIOTRÓNICA, S.A. como consecuencia de la fusión, relativas al cambio de domicilio social y a la modificación del artículo correspondiente al capital social en atención al aumento de este operado con motivo de la fusión..*
- g) *Estatutos vigentes de las dos sociedades.*
- h) *Relación de los nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y el domicilio de los administradores de las sociedades que participan en la fusión y la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como las mismas indicaciones respecto de quienes van a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.*

*Estos mismos documentos estarán a disposición de los representantes de los trabajadores, para su examen, en el domicilio social.*

*En relación con los puntos Cuarto, Quinto, Séptimo y Octavo del Orden del Día, los señores accionistas podrán examinar en el domicilio social anteriormente indicado el texto íntegro de los documentos a que se refieren los artículos 144.1.c) y 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, así como pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.*

#### ***Menciones relativas al Proyecto de Fusión***

*En cumplimiento de lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, se reproducen a continuación las menciones mínimas del Proyecto de Fusión legalmente exigidas:*

#### ***Identificación de las entidades participantes en la fusión.***

##### ***Sociedad absorbente***

*RADIOTRONICA, S.A., sociedad domiciliada en Alcobendas, Madrid, calle San Rafael 14. Constituida por tiempo indefinido como sociedad anónima mediante escritura otorgada el 25 de marzo de 1959 ante el Notario de Madrid D. Luis Hernández González con el número 1.572 de orden de su protocolo y adaptados sus estatutos a la nueva Ley de Sociedades Anónimas en escritura otorgada ante el Notario de Madrid D. Miguel Mestanza Fraguero el 4 de junio de 1990. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 1.325 general, 788 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 95, hoja nº 5.095, inscripción 1ª y con CIF A-28085207.*

##### ***Sociedad Absorbida***

*CARTERA TELSON, S.L., sociedad domiciliada en Madrid, C/ Alcalá 518, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares*



---

Rodríguez, bajo el número 472 de su orden de protocolo, el día 21 de febrero de 2000. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 15.199, Folio 114, Sección 8ª, Hoja M-254333, Inscripción 1ª, con CIF B-82585019.

#### **Tipo de canje de la fusión**

*El tipo de canje se determina en función del valor real de los patrimonios sociales de las sociedades intervinientes en la fusión objeto del presente Proyecto. A la vista de los valores reales de los respectivos patrimonios de las sociedades, se propone la adopción, sin compensación complementaria en dinero alguno, de un tipo de canje de 96 acciones de RADIOTRONICA, S.A. de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas por cada 5 participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) euros de valor nominal cada una.*

*La entidad SCH Investment ha emitido un informe en el que señala que la relación de canje antes mencionada es razonable.*

#### **Procedimiento de canje de las acciones**

*Las participaciones sociales de la Sociedad Absorbida serán canjeadas por las nuevas acciones a emitir por la Sociedad Absorbente a través del siguiente procedimiento de canje:*

- a) Una vez haya sido acordada la fusión por las Juntas Generales de ambas sociedades, haya sido verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") la emisión de las nuevas acciones de la Sociedad Absorbente y una vez inscrita la fusión en el Registro Mercantil de Madrid, se procederá al canje de las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. por las nuevas acciones emitidas por RADIOTRONICA, S.A.*
- b) El canje de las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. por las nuevas acciones de RADIOTRONICA, S.A. se efectuará con arreglo al procedimiento establecido para el régimen de las anotaciones en cuenta, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de Valores por medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles.*
- c) Canjeadas las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. por las nuevas acciones de RADIOTRONICA, S.A. las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. quedarán extinguidas.*

#### **Fecha a partir de la cual las nuevas acciones dan derecho a participar en las ganancias sociales**

*Las nuevas acciones de RADIOTRONICA, S.A. emitidas como consecuencia de la fusión, darán derecho a participar en las respectivas ganancias sociales a partir del 1 de enero de 2000.*

#### **Fecha a partir de la cual las operaciones de CARTERA TELSON, S.L. Se entienden realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de RADIOTRÓNICA, S.A.**

*Las operaciones de la Sociedad Absorbida, que se extinguirá como consecuencia de la fusión, habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente a partir del día 21 de febrero de 2000, fecha del inicio de las actividades de CARTERA TELSON, S.L. que coincide con la fecha de su constitución.*



***Derechos especiales y ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes.***

*Como consecuencia de esta fusión, no se otorgarán derechos ni existirán titulares de acciones de clases especiales en la Sociedad Absorbente. Tampoco se concederán ventajas de ninguna clase a los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades que participan en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso.*

**Tercero.-** La aprobación y suscripción de los Informes relativos a las modificaciones estatutarias que se plantearan a la Junta relativas al traslado del domicilio social, a la redacción del artículo correspondiente a la cifra del capital social, que deberán modificarse en atención a la ampliación de capital prevista con motivo de la fusión con CARTERA TELSON, S.L., a la autorización de la adquisición de autocartera y a la autorización para la ampliación de capital en los términos que constan en los anexos nºs 2 , 3, 4 y 5 de la presente acta.

**Cuarto.-** Requerir a un Notario para que asista a la Junta de Accionistas de RADIODRÓNICA, S.A. y para que levante acta de la misma, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin otro particular, atentamente,

Fdo.- Ignacio de Benito Secades  
Consejero Delegado



## **ANEXO 1**

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. Y CARTERA TELSON, S.L. SOBRE EL PROYECTO DE FUSIÓN**

El Consejo de Administración de RADIOTRÓNICA, S.A. y el Administrador Único de CARTERA TELSON, S.L., ambos con fecha 14 de abril de 2000, aprobaron el Proyecto de Fusión de ambas entidades, el cual fue depositado en el Registro Mercantil de Madrid con fecha 26 de abril de 2000.

De conformidad con lo previsto en el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. y de CARTERA TELSON, S.L. redactan y aprueban el presente informe de administradores sobre el Proyecto de Fusión, en los términos que se detallan seguidamente.

#### **I.- RAZONES QUE ACONSEJAN LA FUSIÓN.-**

En la actualidad, se está produciendo una convergencia gradual entre las tecnologías de telecomunicaciones y del sector "Media". A juicio de los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. y de CARTERA TELSON, S.L. la fusión propuesta permitirá ofrecer a los operadores de telecomunicaciones la posibilidad de proporcionar un servicio integral como suministradores de contenidos y servicios audiovisuales.

Asimismo, mediante la fusión proyectada se lograría impulsar en Radiotrónica las actividades centradas en Tecnología, Media y Telecomunicaciones (TMT) y facilitar a dicha sociedad la entrada en un sector (contenidos y servicios audiovisuales) con altísimas barreras de acceso.

Por su parte, la fusión proyectada facilitar a TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A. (sociedad íntegramente participada por CARTERA TELSON, S.L., la apertura de sus servicios a mercados internacionales, pudiendo ofrecer su experiencia y sus servicios en nuevos mercados emergentes (América Latina, África, Oriente Medio).

#### **II.- OBJETIVOS DE LA FUSIÓN.-**

Adicionalmente a las razones antes expuestas, la fusión entre RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. permitiría mejorar los ingresos y resultados de



ambas sociedades, mediante el aprovechamiento de sinergias entre ellas.

Desde el punto de vista financiero, la fusión permitiría al Grupo TELSON acceder al mercado de capitales, lo cual permitiría acometer las inversiones necesarias para mantener las altas tasas de crecimiento de los últimos años

Se crearía así un grupo de comunicación que ampliaría la oferta de productos y servicios tradicionales de cada compañía a través de soluciones globales de infraestructura y contenidos, constituyéndose en una de las primeras empresas españolas capaces de integrar toda la cadena de valor en el ámbito de las nuevas tecnologías.

### **III.- ASPECTOS JURÍDICOS.-**

#### **1.- Análisis del Proyecto de Fusión**

El Proyecto de Fusión ha sido elaborado de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Anónimas. Además de las menciones mínimas exigidas por la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores han estimado conveniente introducir en el Proyecto de Fusión otros aspectos relativos a la fusión de **RADIOTRÓNICA, S.A. Y CARTERA TELSON, S.L.**

A continuación, se analiza el contenido del Proyecto de Fusión aprobado por los administradores de **RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L.**

#### **i) Principios generales determinantes de la fusión**

El primer apartado del Proyecto de Fusión se refiere a los Principios Generales de la Fusión y en el mismo se describen y analizan las razones que han motivado la decisión de abordar una operación de fusión por parte de los administradores de ambas sociedades.

#### **ii) Identificación de las sociedades participantes en la fusión**

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo 235 de Sociedades Anónimas, en el apartado II del Proyecto de Fusión se identifican las sociedades participantes en la misma, constando su denominación social, domicilio, datos de inscripción en el Registro Mercantil y Número de Identificación Fiscal.

#### **iii) Balances de fusión**

El apartado III del Proyecto de Fusión especifica que se considerará como balance de fusión de **RADIOTRÓNICA, S.A.**, a los efectos de lo previsto en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el cerrado el 31 de diciembre de 1999, que ha sido verificado por los Auditores de Cuentas de dicha sociedad y que será sometido a



la aprobación de la Junta General con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión.

Por lo que se refiere a CARTERA TELSON, S.L., dado que es una sociedad de reciente constitución, el balance de fusión de esta sociedad será el balance cerrado a 14 de abril de 2000, que igualmente será sometido a la aprobación de la Junta General de CARTERA TELSON, S.L. con anterioridad a la adopción del acuerdo de fusión.

iv) Tipo de canje de la fusión

El punto primero del apartado IV del Proyecto recoge el tipo de canje de la fusión, de acuerdo con lo previsto en el apartado b) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las entidades participantes, sin que se prevea compensación complementaria en dinero alguna, y consiste en NOVENTA Y SEIS (96) acciones de nueva emisión de RADIOTRÓNICA, S.A. de UN (1) euro de valor nominal cada una, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada CINCO (5) participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) euros de valor nominal cada una.

v) Procedimiento de canje de las acciones de CARTERA TELSON, S.L.

El punto tercero del apartado IV del Proyecto de Fusión, de acuerdo con el apartado c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, hace referencia al procedimiento por el que serán canjeadas las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. por las acciones de RADIOTRÓNICA, S.A. En este sentido, acordada la fusión por las Juntas Generales de Accionistas de ambas entidades, RADIOTRÓNICA, S.A. ampliará su capital social para atender al canje de las participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. Dicho canje tendrá lugar una vez verificada la emisión de las nuevas acciones de RADIOTRÓNICA, S.A. por la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrita la escritura de fusión en el Registro Mercantil de Madrid.

vi) Aumento de capital para atender al canje de las acciones de CARTERA TELSON, S.L.

En el apartado IV del Proyecto de Fusión se especifica que RADIOTRÓNICA, S.A. ampliará su capital en DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS (10.617.600) euros, mediante la emisión de DIEZ MILLONES SEISCIENTAS DIECISIETE MIL SEISCIENTAS (10.617.600) acciones nuevas de UN (1) euro de valor nominal cada una de ellas, para hacer frente al canje de las participaciones de CARTERA TELSON, S.L., todo ello de acuerdo con la relación de canje establecida en el Proyecto de Fusión.



- vii) Fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a participar en las ganancias sociales y fecha a partir de la cual las operaciones de CARTERA TELSON, S.L. se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de RADIOTRÓNICA, S.A.

El punto cuarto del apartado IV del Proyecto, en cumplimiento de lo previsto en el segundo inciso del párrafo c) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, fija el 1 de enero de 2000 como la fecha a partir de la cual las nuevas acciones darán derecho a sus titulares a participar en las ganancias sociales de RADIOTRÓNICA, S.A., en las mismas condiciones que el resto de acciones de dicha sociedad actualmente en circulación.

Asimismo, y de conformidad con lo previsto en el párrafo d) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Proyecto, en su apartado V, establece el día 21 de febrero de 2000, fecha del otorgamiento de la escritura de constitución de CARTERA TELSON, S.L., como fecha a partir de la cual las operaciones de dicha sociedad se entenderán realizadas a efectos contables por cuenta de RADIOTRÓNICA, S.A.

- viii) Derechos especiales y ventajas atribuidas a los administradores y expertos independientes

El apartado VI del Proyecto establece que no se otorgarán derechos ni existirán titulares de acciones de clases especiales en la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión.

Asimismo, se establece que tampoco se concederán ventajas de ninguna clase a los miembros de los Órganos de Administración de las sociedades que participan en la fusión, ni a favor del experto independiente que intervenga en el proceso, todo ello en cumplimiento de lo previsto en los párrafos e) y f) del artículo 235 de la Ley de Sociedades Anónimas.

- ix) Otras menciones del Proyecto de Fusión

El Proyecto de Fusión se refiere a otras cuestiones cuya mención no viene expresamente exigida por la Ley de Sociedades Anónimas. Dichas cuestiones son las siguientes:

- a) Régimen fiscal: el Proyecto establece que la fusión se efectúa acogiendo al régimen fiscal especial establecido en el Capítulo VIII del Título VIII de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre del Impuesto sobre Sociedades y demás disposiciones concordantes, a cuyo efecto se procederá a efectuar la comunicación pertinente al Ministerio de Economía y Hacienda.
- b) Nombramiento de experto independiente: El Proyecto especifica que, de acuerdo con el artículo 256.2 del Texto Refundido de la Vigente Ley de Sociedades Anónimas, se solicitará del Registro Mercantil la designación de un único



experto independiente para la emisión de un único informe sobre este Proyecto de fusión. La designación de experto independiente, ya efectuada, ha recaído en KPMG Auditores, S.L.

## **2.-Desarrollo del procedimiento legal de la fusión**

A continuación se realiza un breve análisis de los principales hitos que marcan el desarrollo del proceso de fusión, haciendo concreta referencia a los preceptos de la Ley de Sociedades Anónimas que resultan relevantes al efecto.

### **i) Aprobación y firma del Proyecto de Fusión**

El Proyecto de Fusión fue redactado por todos los miembros del Consejo de Administración de RADIOTRÓNICA, S.A. (a excepción del consejero de RADIOTRÓNICA, S.A. Caja de Ahorros Provincial de San Fernando de Sevilla y Jerez, que pese a no haber asistido personalmente y haber delegado su voto para la reunión del Consejo de Administración en la que se aprobó el presente Proyecto de Fusión, no apoderó para la firma del mismo) y por el Administrador Único de CARTERA TELSON, S.L. el pasado día 14 de abril de 2000, quienes lo han suscrito con su firma, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 234.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

---

Un ejemplar firmado del referido Proyecto de Fusión ha quedado depositado en el Registro Mercantil de Madrid y ha sido publicado su depósito en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

### **ii) Informe del Experto Independiente sobre el Proyecto de Fusión**

Con fecha 18 de abril de 2000 se solicitó del Registro Mercantil de Madrid, por parte de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L., conjuntamente y de conformidad con lo previsto en el artículo 236 de la Ley de Sociedades Anónimas, la designación de un único experto independiente para la elaboración de un único informe sobre el Proyecto de Fusión y sobre el patrimonio a recibir por RADIOTRÓNICA, S.A. de CARTERA TELSON, S.L. como consecuencia de la fusión.

---

Tal designación recayó en KPMG Auditores, S.L., quien aceptó su designación con fecha 27 de abril de 2000 y emitirá el correspondiente informe sobre el Proyecto de Fusión con anterioridad a la convocatoria de la Junta General de Accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A. y, en su caso, a la convocatoria de la Junta General de Socios de CARTERA TELSON, S.L.

### **iii) Informe de Administradores sobre el Proyecto de Fusión**

De acuerdo con el artículo 237 de la Ley de Sociedades Anónimas, los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. y de CARTERA TELSON, S.L. han aprobado el presente informe en fecha 16 de mayo de 2000, en el que se explica y



justifica detalladamente el Proyecto de Fusión en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje.

iv) Convocatoria de las Juntas Generales de Accionistas

En esta misma fecha el Consejo de Administración de RADIOTRÓNICA, S.A. ha acordado convocar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A. para su celebración, a la mayor brevedad posible.

Entre los puntos que integran el Orden del Día de la citada Junta General se encuentra la deliberación y, en su caso, aprobación de la fusión entre RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L.

Al publicar la convocatoria de las respectivas Juntas Generales de Accionistas se pondrán a disposición de los accionistas, partícipes, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones, así como de los representantes de los trabajadores, para su examen en los domicilios sociales de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L., los documentos relacionados en el referido artículo 238.1, y que posteriormente se detallan.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, los accionistas, partícipes, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán solicitar desde la fecha de publicación de la convocatoria de las respectivas Juntas Generales, la entrega o el envío gratuito de los documentos mencionados en el artículo 238.1 de la Ley de Sociedades Anónimas.

v) Acuerdos de fusión

El artículo 240 de la Ley de Sociedades Anónimas dispone que el acuerdo de fusión habrá de ser adoptado por la Junta General de cada una de las sociedades que participen en la fusión, ajustándose al Proyecto de Fusión.

vi) Otorgamiento e inscripción de la escritura de fusión

Una vez publicados los anuncios del acuerdo de fusión, de conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, comenzará el plazo de oposición de acreedores que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, es de un mes. Transcurrido dicho plazo sin que ningún acreedor hubiera ejercitado su derecho de oposición o, de haber sido ejercitado, habiendo sido satisfechos o garantizados debidamente los créditos, se procederá a otorgar la correspondiente escritura de fusión, que será presentada para su inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Una vez inscrita la escritura de fusión y verificada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores la emisión de las nuevas acciones por parte de



RADIOTRÓNICA, S.A., se procederá a realizar el canje de las participaciones de CARTERA TELSON, S.L. por acciones de RADIOTRÓNICA, S.A.

Realizado el canje, se solicitará de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y de las Sociedades Rectas de las Bolsas de Madrid y Bilbao la admisión a negociación de las nuevas acciones en el Sistema de Interconexión Bursátil (mercado continuo).

### **3.-Información sobre la operación de fusión**

Se pondrán a disposición de los señores accionistas, partícipes, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones y de los representantes de los trabajadores de ambas sociedades, para su examen en los respectivos domicilios sociales, los siguientes documentos:

- a) Proyecto de Fusión.
- b) Informe de KPMG Auditores, S.L. (experto independiente designado por el Registro Mercantil de Madrid) sobre el Proyecto de Fusión.
- c) Informe de los administradores de las dos sociedades sobre el Proyecto de Fusión.
- d) Cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios de RADIOTRÓNICA, S.A., con los correspondientes informes de los auditores de cuentas. Dado que CARTERA TELSON, S.L. es una sociedad de reciente constitución, no existen cuentas anuales correspondientes a los tres últimos ejercicios. No obstante, y puesto que su activo se encuentra integrado por las acciones representativas del 100% del capital de la sociedad TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A., se pondrán a disposición de los accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A. y de los socios de CARTERA TELSON, S.L. las cuentas anuales e informe de gestión de los tres últimos ejercicios, con los correspondientes informes de los auditores de cuentas, de TELEVISIÓN Y SONIDO TELSON, S.A.
- e) El balance de fusión de las dos sociedades, acompañado del informe correspondiente de los auditores de cuentas de RADIOTRÓNICA, S.A. No se pondrá a disposición de los accionistas de RADIOTRÓNICA, S.A. y de los socios de CARTERA TELSON, S.L. informe de los auditores sobre el balance de fusión de esta última sociedad ya que dicha sociedad no se encuentra obligada a auditar sus cuentas por ser de reciente constitución.
- f) El texto íntegro de las modificaciones estatutarias que hayan de introducirse en los Estatutos de RADIOTRÓNICA, S.A., junto con el informe de los administradores, a tenor de lo dispuesto en el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas, relativas al cambio de domicilio social y a la modificación de la cifra del capital social operada con motivo de la fusión.
- g) Los Estatutos vigentes de RADIOTRÓNICA y CARTERA TELSON, S.L.
- h) Relación de nombres, apellidos y edad, si fueran personas físicas, o la denominación o razón social, si fueran personas jurídicas, y, en ambos casos, la nacionalidad y domicilio de los administradores de las sociedades que



participan en la fusión, la fecha desde la que desempeñan sus cargos, así como las mismas indicaciones respecto de quienes vayan a ser propuestos como administradores como consecuencia de la fusión.

Asimismo, los accionistas, socios, obligacionistas y titulares de derechos especiales distintos de las acciones podrán solicitar, desde la fecha de publicación de la convocatoria de las respectivas Juntas Generales, la entrega o el envío gratuito de los documentos arriba relacionados, conforme a lo previsto en el artículo 240.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

#### IV. ASPECTOS ECONÓMICOS

##### 1.- Tipo de Canje

Tal y como se ha puesto de manifiesto en el apartado III.1.iv anterior, el tipo de canje ha sido determinado sobre la base del valor real de los patrimonios de las entidades participantes, sin que se prevea compensación complementaria en dinero alguna, y consiste en NOVENTA Y SEIS (96) acciones de nueva emisión de RADIOTRÓNICA, S.A. de UN (1) euro de valor nominal cada una, de iguales características y derechos que las existentes en el momento de la emisión, por cada CINCO (5) participaciones sociales de CARTERA TELSON, S.L. de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) euros de valor nominal cada una.

Para la determinación de la mencionada ecuación de canje se ha partido de diversos métodos de valoración que se han ponderado de diverso modo atendiendo a la circunstancias y características de cada una de las sociedades.

A continuación se expresan los resultados de los distintos métodos de valoración empleados:

<b>Grupo Telson</b>			
	Descuento de flujos de caja (valor promedio)	compañías cotizadas comparables (valor promedio)	Transacciones similares (valor promedio)
(Mill. Ptas)	30.126	27.312	28.859
<b>Grupo Radiotrónica</b>	Descuento flujos de caja (valor promedio)	62,32%	64,59%
	Valor mercado: 1 mes	57,43%	59,80%
	Valor mercado: 3 meses	53,93%	56,36%



Estos resultados confirman que la relación de canje de NOVENTA Y SEIS (96) acciones de **RADIOTRÓNICA, S.A.** de UN (1) euro de valor nominal cada una, por cada CINCO (5) participaciones sociales de **CARTERA TELSON, S.L.** de DOSCIENTOS CINCUENTA (250) euros de valor nominal cada una, debe entenderse justificada.

La entidad SCH Investment, requerida al efecto por el Consejo de Administración de Radiotrónica y aceptado el encargo, emitió un informe en el que señalaba que la relación de canje antes mencionada es razonable.

A continuación se expresan los principales elementos utilizados en cada uno de los métodos valorativos antes mencionados:

#### **a.- Valoración por descuento de flujos de caja.-**

El Descuento de Flujos de Caja es el método de valoración más empleado ya que realiza una aproximación intrínseca al valor de la compañía en función de su capacidad de generación de flujos de caja.

El valor de la compañía se calcula como el valor actual de los flujos de caja de explotación después de impuestos, que se descuentan al coste promedio ponderado de los recursos de la compañía, descontando a continuación el valor de la deuda financiera neta.

Una aplicación correcta del método distingue dos fases:

- a) escenario coyuntural, que abarca el plazo para el que es posible elaborar unas previsiones razonables de evolución futura de los flujos de caja
- b) valor residual o escenario a largo plazo, que será el resultado de proyectar los flujos de caja normalizados de la compañía a partir de dicho plazo.

El proceso de valoración distingue las siguientes etapas:

- a) elaboración de proyecciones financieras del negocio a través de la estimación a futuro de las distintas partidas de la Cuenta de resultados con el fin de obtener el Beneficio de explotación para cada año de explotación;
- b) obtención de los flujos de caja operativos ajustados por las necesidades de inversiones en inmovilizado y circulante;
- c) obtención de valor residual;
- d) determinación de la tasa de descuento;
- e) descuento del valor residual y de los flujos de caja proyectados a la fecha de valoración;
- f) ajustes posteriores.

La valoración base se complementa con un análisis de sensibilidad del valor a las variables más relevantes.

#### **b.- Valoración por compañías cotizadas comparables.-**



El método se basa en la comprobación de que los precios en Bolsa de acciones de compañías semejantes entre sí guardan prácticamente la misma relación numérica (múltiplo) con sus respectivas magnitudes de resultados.

El método de compañías cotizadas comparables, que proporciona un contraste con la situación actual de los mercados bursátiles, puede descomponerse en seis distintos pasos:

- i) identificación de un conjunto de compañías cotizadas comparables;
- ii) determinación de las medidas de resultados que se utilizarán para analizar las relaciones precios-resultados;
- iii) cálculo de los múltiplos implícitos en los precios de las compañías cotizadas comparables;
- iv) definición del posicionamiento de las compañías valoradas respecto del grupo seleccionado de compañías cotizadas comparables;
- v) determinación de un rango de múltiplos adecuado al objetivo de contraste que se persigue, según los criterios que emplea actualmente el mercado;
- vi) revisión periódica del valor obtenido.

#### **c.- Valoración por transacciones similares.-**

Este método valora la compañía comparándola con operaciones de compraventa de empresas similares mediante aplicación de múltiplos.

Una correcta utilización de este método exige el examen exhaustivo de las transacciones realizadas en el sector en los últimos años, obteniendo la información de distintas fuentes, hasta llegar a identificar las transacciones más significativas por su similitud con las compañías analizadas.

## **2.- Balances de fusión**

Tal y como ya se ha indicado, el apartado V del Proyecto de Fusión especifica que se que se considerará como balance de fusión de RADIOTRÓNICA, S.A., a los efectos de lo previsto en el artículo 239.1 de la Ley de Sociedades Anónimas, el cerrado el 31 de diciembre de 1999, que ha sido verificado por los Auditores de Cuentas de dicha sociedad y que será sometido a la aprobación de la Junta General con carácter previo a la adopción del acuerdo de fusión. Por lo que se refiere a CARTERA TELSON, S.L., dado que es una sociedad de reciente constitución, el balance de fusión de esta sociedad será el balance cerrado a fecha 14 de abril de 2000, que igualmente será sometido a la aprobación de la Junta General de CARTERA TELSON, S.L. con anterioridad a la adopción del acuerdo de fusión.

## **V. CONCLUSIONES SOBRE LA FUSIÓN**

Los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.L. han



llegado a la conclusión de que resulta altamente conveniente para ambas sociedades llevar a cabo la fusión al que este informe se refiere y que culminará, previa su aprobación por las respectivas Juntas Generales con la integración plena de ambas sociedades en una nueva unidad empresarial.

Este Informe ha sido elaborado y aprobado en Madrid, a 16 de mayo de 2000, por los administradores de RADIOTRÓNICA, S.A. y CARTERA TELSON, S.I..

## **ANEXO 2**

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE EL TRASLADO DEL DOMICILIO SOCIAL**

**El Consejo de Administración de RADIOTRÓNICA, S.A. en su reunión del día 16 de mayo de 2000, acordó proponer a la Junta General el traslado del domicilio social, actualmente sito en la calle San Rafael nº 14 del Polígono Industrial de Alcobendas, (Madrid) a la calle Alcalá nº 518 de Madrid, con la finalidad de unificar el domicilio social con la sede de los organos de gestión.**

**Con ese motivo se propondrá también a la Junta la consecuente modificación del artículo 4º de los Estatutos Sociales con arreglo a la siguiente redacción:**

***“Artículo 4º.- El domicilio social se fija en Madrid, calle de Alcalá nº 518.***

***El Órgano de Administración podrá establecer, suprimir o trasladar cuantas sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y personal de las mismas tenga por conveniente, tanto en España como en el extranjero.***

***El Órgano de Administración podrá variar el domicilio social dentro del término municipal de Madrid.”***



### **ANEXO 3**

#### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 5º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES RELATIVO A LA CIFRA DEL CAPITAL SOCIAL COMO CONSECUENCIA DE LA FUSIÓN CON CARTERA TELSON, S.L.**

En atención al contenido del Proyecto de Fusión la nueva redacción del artículo 5º de los Estatutos Sociales cuya aprobación se propondrá a la Junta, es la siguiente:

*"**Artículo 5º.-** El capital social se fija en veintiséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco euros (26.544.225 euros), representados por veintiséis millones quinientos cuarenta y cuatro mil doscientos veinticinco acciones (26.544.225 acciones) de la misma clase y serie de un euro de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas, numeradas del 1 al 26.544.225 y representadas por medio de anotaciones en cuenta.."*



---

#### **ANEXO 4**

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS**

En relación al séptimo punto del Orden del Día de la Junta General Ordinaria de Accionistas este Órgano de Administración propondrá a la Junta que, dejando sin efecto en la parte no utilizada la autorización concedida por la Junta General de Accionistas celebrada con fecha 27 de junio de 1999, se le autorice para que, durante el plazo máximo de 18 meses, pueda adquirir hasta un máximo del 5% de su capital social, por cualquiera de los medios admitidos en derecho y por un precio mínimo del valor nominal de las acciones (1 euro / acción), y un máximo de 40 euros por cada acción. Todo ello de conformidad con el artículo 75 y concordantes de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

En su caso, se establecerá en el pasivo del balance de la sociedad adquirente una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones a tenor de lo dispuesto en el artículo 79.3 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Esta propuesta tiene como finalidad dar liquidez y profundidad a la cotización de las acciones de la sociedad.

Se propondrá a la Junta que se autorice expresamente al Órgano de Administración para que, caso de que se produzcan adquisiciones de títulos, pueda proceder a su amortización y consecuente reducción de la cifra del capital social, de conformidad con la legislación aplicable.

---



## **ANEXO 5**

### **INFORME DE LOS ADMINISTRADORES DE RADIOTRÓNICA, S.A. SOBRE LA PROPUESTA DE AUTORIZACIÓN PARA EL AUMENTO DE LA CIFRA DE CAPITAL SOCIAL CON O SIN EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE**

El Órgano de Administración de Radiotrónica, S.A. propone a la Junta de Accionistas la delegación en el Consejo de la facultad de ampliar el capital de la sociedad, en una o varias veces, en la cantidad máxima del 50% de la cifra de capital social actual, mediante aportaciones dinerarias y en el plazo máximo de 5 años a contar desde la fecha de la Junta en que en su caso se autorice al Consejo de Administración para ello, dejando sin efecto la autorización que, al respecto, fue concedida en Junta General de 27 de junio de 1.999.

La propuesta del Consejo a la Junta incluye la posibilidad de aumentar el capital con exclusión del derecho de suscripción preferente, si dicha exclusión resultara necesaria para el interés de la sociedad.

El valor nominal de las acciones emitidas en dicho/s aumento/s de capital más, en su caso, el importe de la prima de emisión, habrá de corresponderse con el valor real que resulte del informe de los auditores de cuentas de la sociedad elaborado a instancia de los administradores de la sociedad a tal fin.

El motivo que justifica la propuesta por el Consejo de Administración del acuerdo objeto del presente informe es proporcionar al Consejo de Administración la agilidad necesaria en el contexto empresarial actual para reaccionar ante aquellos supuestos en que el interés de la sociedad así lo requiera, tales como obtención de recursos del mercado o entrada en el capital de la sociedad de nuevos accionistas.